

ACUERDO INTERNO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DE LOS EMPLEADOS DE CAJA DE AHORROS DE MURCIA

AMBITO TEMPORAL:

El presente acuerdo entrará en vigor desde el día siguiente a su firma y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2.009.

RETRIBUCIÓN:

Incremento del importe de la base de calculo de la evaluación del desempeño para los años 2007 a 2009, ambos incluidos:

La base de calculo de la evaluación del desempeño para el año 2006 se incrementará en las siguientes cantidades anuales:

Para el año 2007 se incrementará la citada base de calculo del año 2.006 en 300 euros anuales.

Para el año 2008 se incrementará la citada base de calculo del año 2.006 en 600 euros anuales.

Para el año 2009 se incrementará la citada base de calculo del año 2.006 en 1.000 euros anuales.

Mientras la circular de retribución variable para directivos continúe teniendo carácter anual, se retraerán sus efectos al uno de enero del año al que hace referencia, independientemente de su fecha de publicación.

HORARIO:

Se acuerda la adecuación del horario a la jornada mediante la adopción de las siguientes medidas:

Consolidar la libranza de las dos tardes de jueves de a que se refiere la disposición adicional 8ª del acuerdo marco.

Aumentar en dos tardes de jueves libranza a pactar anualmente con la representación sindical.

Las presentes medidas no podrán suponer en ningún caso reducción de la jornada anual y compensan horas de formación.

JUBILACIÓN PARCIAL:

La caja podrá proponer y utilizar la figura de “Jubilación Parcial con Contrato de Relevo” para sustituir a aquellos empleados que cumplan los requisitos que la legislación específica requiera en cada momento y, que ante esta propuesta, voluntariamente manifiesten su deseo de acceder a una jubilación parcial.

En dichas circunstancias de aceptación voluntaria por ambas partes y concesión de la prestación por parte del órgano competente en cada momento, la caja se compromete a alcanzar las mismas condiciones salariales que se ofrecieron en el acuerdo de prejubilación del año 1.999, mediante la creación de un complemento que iguale dichas condiciones, en el caso de que la suma de la prestación por jubilación parcial, más el salario que percibe el empleado por el tiempo de trabajo efectivo, fuera inferior a las citadas condiciones. Se sustituye el premio de prejubilación por un premio de jubilación parcial de 2.000€ anuales desde la fecha de la posible jubilación parcial hasta la edad de 65 años.

FONDO DE PENSIONES :

Incremento en la aportación al fondo de pensiones en las siguientes cantidades anuales:

Para el año 2007 se incrementará el importe de la aportación actual del empleado en 60 euros anuales.

Para el año 2008 se incrementará el importe de la aportación actual del empleado en 156 euros anuales.

Para el año 2009 se incrementará el importe de la aportación actual del empleado en 180 euros anuales.

FINANCIACION :

Las siguientes medidas se refieren única y exclusivamente a los préstamos regulados en el presente convenio colectivo y en el acuerdo marco de 13 de abril de 2.005.

Voluntariedad en el seguro de amortización.

Los primeros 1800 € de descubierto en la cuenta de cobro de nomina serán al 0% de interés, la retribución de la citada cuenta será del Euribor año, revisable anualmente el día uno de Enero de cada año, con índice de referencia octubre del año anterior.

La medida regulada en el párrafo anterior deroga y sustituye en su totalidad al apartado primero “retribución cuenta de cobro” del artículo 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2.005.

Préstamo social para atenciones varias, artículos 64 del actual convenio colectivo y 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2.005:

Se elimina la obligatoriedad de intervención notarial en operaciones con garantía personal.

Se elimina la necesidad de cancelar la operación existente cuando se solicita una operación nueva, admitiéndose la posibilidad de ampliar capital y plazo, dentro de los límites establecidos para este tipo de operaciones, no siendo posible la ampliación únicamente del plazo.

Préstamo para adquisición de vivienda habitual, artículos 62 del actual convenio colectivo y 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2.005:

El importe mínimo al que puede acceder cualquier empleado independientemente de la categoría que ostente será de 200.000 €.

El plazo de devolución para los préstamos será de 35 años máximo, plazo que, en ningún caso, podrá superar la vida laboral del empleado o aquel que reste hasta el cumplimiento de la edad de 65 años por el empleado, si fuese éste inferior, en cuyo caso ese será el plazo máximo.

Se atenderán las peticiones de los empleados independientemente del estado civil del empleado y del resto de titulares.

Se admitirá la existencia de más de un préstamo de esta modalidad cuando la vivienda y sus posibles anejos (garaje y trastero) tengan asignados números registrales distintos por tratarse de fincas independientes. Deberá existir unidad de destino y adquisición simultánea, respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Se podrá adoptar la fórmula de disposición por certificaciones, cuando la finalidad sea la autopromoción de la vivienda habitual.

Las citadas medidas referentes a plazo y capital serán aplicables a las operaciones concedidas a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, excepción hecha de lo regulado en el siguiente párrafo.

Se atenderán las ampliaciones de capital en estas operaciones cuando se trate de unificar en un solo préstamo dos operaciones vivas que se solicitasen en su momento con una misma unidad de destino y simultaneidad, respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Préstamo segunda vivienda, artículo 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2.005:

El importe mínimo al que puede acceder cualquier empleado independientemente de la categoría que ostente será de 200.000 €.

El plazo de devolución de los préstamos será de 35 años máximo, plazo que, en ningún caso, podrá superar el tiempo que reste hasta el cumplimiento de la edad de 70 años por el empleado.

Se atenderán las peticiones de los empleados independientemente del estado civil del empleado y del resto de titulares.

Se admitirá la existencia de más de un préstamo de esta modalidad cuando la vivienda y sus posibles anejos (garaje y trastero) tengan asignados números registrales distintos por tratarse de fincas independientes. Deberá existir unidad de destino y adquisición simultánea, respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Se podrá adoptar la fórmula de disposición por certificaciones, cuando la finalidad sea la autopromoción de la vivienda habitual.

Las citadas medidas referentes a plazo y capital serán aplicables a las operaciones concedidas a partir de la fecha de firma del presente acuerdo, excepción hecha de lo regulado en el siguiente párrafo.

Se atenderán las ampliaciones de capital en estas operaciones cuando se trate de unificar en un solo préstamo dos operaciones vivas que se solicitasen en su momento con una misma unidad de destino y simultaneidad respetándose siempre los importes consignados en el primer párrafo o en los artículos que regulan el presente préstamo.

Préstamo para cambio de vivienda habitual, artículos 64 del actual convenio colectivo y 3 del acuerdo marco de 13 de abril de 2.005:

El plazo de devolución de los préstamos será de 35 años máximo, plazo que, en ningún caso, podrá superar el tiempo que reste hasta el cumplimiento de la edad de 70 años por el empleado.

Se atenderán las peticiones que se deriven de una situación de separación o divorcio, por la que el empleado se vea obligado legal o judicialmente a dejar de residir en su vivienda habitual anterior y se le impida venderla. Cuando opere esta cláusula se entenderá sustituido el artículo 63.3 del Convenio colectivo de cajas de ahorros por el siguiente, "el importe mínimo al que puede acceder cualquier

empleado independientemente de la categoría que ostente será de 200.000 €“.

PROMOCION POR CAPACITACION:

Ampliación en un uno % del porcentaje de empleados al que afecta la convocatoria de oposiciones para promoción interna.
(Artículo 26.1 del Convenio Colectivo 2003-2006, dicho porcentaje pasaría del 3% al 4%)

AYUDA DE ESTUDIOS PARA HIJOS DE EMPLEADOS:

Aplicación por años naturales de la ayuda de estudios para hijos de empleados.

COMPROMISOS FUTUROS: (Estas medidas deberán estar en funcionamiento antes del 31 de Marzo de 2.008)

Creación, publicación y puesta en marcha de los siguientes protocolos:

acoso
actuación en caso de atraco

Creación del plan de igualdad

La caja se compromete, de acuerdo con el artículo 46.1 de la ley de igualdad efectiva entre hombres y mujeres, a elaborar un plan de igualdad durante la vigencia del presente acuerdo. La elaboración de dicho plan contará con la participación de la representación sindical.

CLAUSULA FINAL:

Las materias recogidas en el presente acuerdo mejoran y complementan el convenio colectivo del sector y el acuerdo interno de condiciones de trabajo de 13 de abril de 2.005, produciéndose su compensación y absorción en el caso de que aquél modifique cualesquiera de las materias recogidas en el presente documento que se integrará en el citado acuerdo y que será sustituido por un futuro texto refundido.